

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Abril del año 2021, **VISTO Y DEBATIDO** el punto 03 de la Post Agenda, respecto al pedido presentado por el señor Consejero Regional por la Provincia de Hualgayoc, Prof. Gilberto Regalado Bustamante, con el voto unánime del Pleno, Dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal";

Que, asimismo el artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ.CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes señala que: : "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameritan informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo"; asimismo en el numeral 17.2 del artículo 17 dispone: "el Consejo Regional ejercer su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de denuncias, quejas, reclamos u otros espacios relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional(...) la función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, Investigadoras, especiales, o mediante acuerdos con los que se dispone que la Administración Regional le informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención(...) la función Fiscalizadora alcanza a: ...h) cualquier asunto de interés regional;

Que, mediante **Pedido "D" de Post Agenda**, presentado por el Consejero Regional **GILBERTO REGALADO BUSTAMANTE**, presenta a consideración del Pleno del Consejo Regional lo siguiente: Informar sobre supuestas irregularidades que la Unidad Ejecutora de Salud y el Hospital Tito Villar Cabezas de la ciudad de Bambamarca, viene cometiendo en la actual gestión del Gobierno Regional de Cajamarca, según la población que está denunciando a través de diversos medios de comunicación, tales como:

- Direccionamiento de contratos a empresas proveedoras.
- Precios sobre evaluados en la compra de algunos bienes o enseres.
- Pago a trabajadores fantasmas.
- Pago indebido de bonos por el Covid 19.
- Venta de Oxígeno medicinal a pacientes con Covid 19 a precios NO justificables a pesar que se cuenta con planta generadora de oxígeno que ha sido adquirida por donación.

- ✓ Pido que el Consejo en pleno tome el acuerdo de solicitar a quienes correspondan REALICEN la Auditoría correspondiente y se pueda determinar el grado de responsabilidades de los ex funcionarios y funcionarios actuales de éstas entidades de Salud. Y;

Que, Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional Acordó:

PRIMERO.- ACOGER el pedido del consejero regional Gilberto Regalado Bustamante, y hacer de conocimiento a la Oficina de Control Institucional (OCI), para que actúe de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL